



ORDENANZA Nº 2260/2019

VISTO:

El Acta de Adhesión al Plan Conectividad Córdoba.

El Convenio Específico para el Desarrollo del Plan Conectividad Córdoba celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 7 del día 03 de abril de 2019.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Específico para el Desarrollo del “Plan Conectividad Córdoba”, suscripto entre el Secretario de Comunicaciones y Conectividad, representado por el Cr. Manuel Fernando Calvo y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Brandán, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Adhiérase la Municipalidad de Colonia Caroya a la Ley Provincial Nº 10.564 “Plan de Conectividad Córdoba”.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 03 DE ABRIL DE 2019.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



ANEXO I

Gobierno de la Provincia de Córdoba

CONVENIO

Nº - 00026

Secretaría de Comunicaciones y Conectividad

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN CONECTIVIDAD
CÓRDOBA"**

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor **Secretario de Comunicaciones y Conectividad, Cr. Manuel Fernando Calvo, D.N.I. Nº 26.105.186**, con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", C.P. X5000GBB, de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra, la **Municipalidad de Colonia Caroya**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor **Intendente Gustavo Brandan**, con domicilio en Av. San Martín Nº 3899, C.P. 5223, de la ciudad de Colonia Caroya, ambos de la Provincia de Córdoba, en adelante también denominados en forma conjunta "LAS PARTES", se celebra el presente Convenio, en el marco del "Plan Conectividad Córdoba" creado mediante Ley Provincial Nº 10.564, y adhesión efectuada mediante Acta suscripta con fecha 27 de febrero de 2019, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La MUNICIPALIDAD permitirá a LA PROVINCIA la instalación del equipamiento necesario que permita brindar acceso inalámbrico a internet en espacios públicos municipales, en atención a la trascendencia educativa, social y cultural que ello revista, y al beneficio que para la comunidad local implica. -----

SEGUNDA: ESPACIO. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula que antecede, La MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de LA PROVINCIA, dentro de las zonas públicas urbanas que oportunamente esta última determine, el espacio físico necesario para la colocación de un (1) gabinete de 70x50x25 que será provisto por LA PROVINCIA, y destinados a asegurar el acceso irrestricto a Internet en las condiciones que oportunamente se definan para el servicio. ----

TERCERA: COSTOS. Todos los trabajos y costos que la instalación y mantenimiento del equipamiento requiera, serán a costa y cargo de LA PROVINCIA.
Asimismo, LA MUNICIPALIDAD proveerá la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del gabinete. -----

CUARTA: PERMISOS. LA MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar a favor a de LA PROVINCIA, los permisos y autorizaciones que a nivel municipal fueren requeridas para la



instalación de los equipos provistos por LA PROVINCIA, haciendo extensivo los permisos a las empresas y/o proveedores que la misma contratara a los fines de llevar a cabo la actividad. -----

QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción por las partes signatarias, y tendrá una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables automáticamente por un período de veinticuatro (24) meses, pudiendo cada una de "LAS PARTES", al vencimiento del plazo de vigencia original y/o su prórroga, con una antelación de ciento ochenta (180) días, manifestar de forma fehaciente su intención de rescindir el mismo.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente convenio en cualquier momento, con o sin causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con ciento ochenta (180) días corridos de antelación. -----

SEXTA: DESTINO. EL espacio cedido será destinado exclusivamente para la prestación y/o recepción de servicios de telecomunicaciones. -----

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. LA MUNICIPALIDAD, no responderá, ni será responsable en forma directa o indirecta por ningún desperfecto, rotura o falla no atribuibles a actividades de la misma que sufra los equipos instalados por LA PROVINCIA. -----

OCTAVA: A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios supra consignados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados. Asimismo, ante cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas que se acuerdan, las partes se comprometen a intentar resolverlas de común acuerdo entre ellas, y con el amigable espíritu de colaboración y cooperación que anima este Convenio; en su defecto, las diferencias serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. -----

Previa lectura y ratificación se da por finalizado el acto se da por finalizado el acto, y como prueba de conformidad las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de dos mil diecinueve.


DR. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


C. MANUEL FERNANDO CALVO
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN